

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de marzo de 2021 Señora Juez, el término para subsanar la demanda venció el 15 de marzo de 2021; de forma oportuna la parte ejecutante presentó escrito de subsanación. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 288**

**RADICADO: 2021-00046-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO: CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO**

El BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO, solicitando que se libere mandamiento de pago en su contra por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 02-02055981-03.

Como documento base de la acción aportó el Pagaré No. 02-02055891-03 por valor de \$197.253.414,67, discriminado así:

\$34.874.126,74 por concepto de capital de la obligación No. 101323001417; \$1.590.267,03 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 101323001417; \$38.988.808,06 por concepto de capital de la obligación No. 100217143067; \$1.842.548,66 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 100217143067; \$28.888.242,75 por concepto de capital de la obligación No. 248123182257; \$1.593.561,59 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 248123182257; \$31.075.483,49 por concepto de capital de la obligación No. 460217048699; \$1.917.276,35 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación 460217048699; \$14.626.371,00 por concepto de capital de la obligación No. 422274000057180; \$893.772,00 por concepto de

intereses remuneratorios de la obligación No. 4222740000571807; \$379.646,00 por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 4222740000571807; \$33.301.009,00 por concepto de capital del pagaré No. 5158160000162660; \$2.040.989,00 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 5158160000162660; \$738.992,00 por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 5158160000162660.

Pagaré suscrito por el señor CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO a la orden de Citibank Colpatria S.A., el 17 de febrero de 2019, para ser cancelado el 10 de diciembre de 2020, fijándose intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Se aportó el documento que contiene la carta de instrucciones respectiva. Tanto el pagaré como la carta de instrucciones tienen nota de endoso en propiedad a favor de Scotiabank Colpatria S.A.

Se aduce como causal para promover la acción el incumplimiento del pago de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta que los documentos arrimados reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, se accederá a librar la orden de pago. Sin embargo, ello no se hará respecto de los valores relacionados por concepto de “otros gastos” del pagaré No. 02-02055891-03 (pretensiones 16 y 21 de la demanda), toda vez que estos no aparecen relacionados en el mismo.

Los intereses de mora se calcularán mes a mes, desde la presentación de la demanda, por así haberlo solicitado el demandante, hasta cuando se efectúe el pago total, a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que estas superen los límites convenidos entre las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra el señor **CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$34.874.126,7)** por concepto de capital de la obligación No. 101323001417, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
2. **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.590.267,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 101323001417, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
3. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
4. **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$38.988.808,1) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 100217143067, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
5. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.842.548,7) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 100217143067, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
6. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 4 liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
7. **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$28.888.242,8) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación No. 248123182257, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
8. **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.593.561,6) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación 248123182257, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.

9. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
10. **TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$31.075.483,5) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 460217048699, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
11. **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.917.276,4) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. 460217048699, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
12. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 10, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
13. **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$14.626.371) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 4222740000571807, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
14. **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$893.772) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4222740000571807, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
15. **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$379.646) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 4222740000571807, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.
16. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de

Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.

17. **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NUEVE PESOS (\$33.301.009) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 5158160000162660, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.

18. **DOS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.040.989) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 5158160000162660, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.

19. **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$738.992,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 5158160000162660, contenido en el pagaré No. 02-02055891-03.

20. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 17, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO:** El demandado deberá cumplir con dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándole copia de la demanda y sus anexos. A partir del mismo día dispondrá de diez (10) para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses. Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto al ejecutado, de conformidad con los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 431 y 442 ibídem, debiendo tener presente la parte ejecutante lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, respecto de las notificaciones.

**CUARTO: COMUNICAR** el presente auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZULUAGA con T.P 158.462 del C.S.J., para representar los intereses del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 047 del 5 de abril de 2021 GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77aaf4187c21c0d36c795d453a49cfbfc58725fb7b5213c7621fbd6320eb1fa**

Documento generado en 26/03/2021 11:15:08 AM